

## ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Por el que se publica la parte dispositiva del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera de fecha 9 de julio de 2019, dictado en el marco del recurso 151/19 y el Auto de la misma Sala de fecha 15 de julio de 2019, dictado en el marco del recurso 177/19, formulados contra la aprobación definitiva del Reglamento de las Condiciones de explotación de las autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos de turismo de alquiler con conductor de hasta nueve plazas en el ámbito del Área Metropolitana de Barcelona:

### PARTE DISPOSITIVA

#### LA SALA ACUERDA:

1: ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de medida cautelar formuladas por LUXURY VTC y UNAUTO VTC CATALUNYA, con la oposición del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA y, en su consecuencia:

1.1: SUSPENDER CAUTELARMENTE la vigencia de las previsiones que acto seguido se especificarán, todas ellas del Reglamento sobre las condiciones de explotación de las autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos VTC en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (BOP de 4 y 7 de junio de 2019), aprobado definitivamente por la citada entidad local el día 21 de mayo de 2019.

#### Alcance de la suspensión cautelar:

-Artículo 3, punto 1 en su integridad, sin perjuicio del deber de los titulares de autorizaciones VTC de trasladar al registro metropolitano, mediante comunicación -con efecto habilitante inmediato- los datos a los que se refiere el artículo 4.1 del Reglamento metropolitano. Y sin perjuicio, también, del derecho del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA a aplicar, de darse el caso, las medidas de comprobación y de reacción previstas en el ordenamiento jurídico para los supuestos de comunicación o declaración responsable.

-Artículo 3, puntos 3 y 4 en su integridad.

-Artículo 4.4, en cuanto al carácter preceptivo de los modelos normalizados y en cuanto al establecimiento de un procedimiento administrativo especial susceptible de enervar el efecto inmediato de las comunicaciones de actividad presentadas por los titulares de autorizaciones VTC.

-Artículo 11, en su integridad.

-Régimen sancionador, en lo que concierne a la aplicación del mismo a conductas infractoras basadas en el incumplimiento de los preceptos y disposiciones suspendidas cautelarmente por la presente.

-Disposiciones transitorias Primera, Segunda y Tercera, en lo que concierne a las remisiones a los artículos citados en los párrafos precedentes y al procedimiento administrativo para la inscripción en el Registro.

1.2: INSTAR del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA la publicación -a su exclusiva costa- de la parte dispositiva del presente Auto en el BOP, en el DOGC y en la web de la propia entidad. Y todo ello, en un plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución interlocutoria.

2: DESESTIMAR la solicitud de medidas cautelares en lo que respecta al resto de peticiones.

Barcelona, 16 de julio de 2019, El secretario general, Marcel·lí Pos Duat